

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00161-00

El abogado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la citación para notificación personal y del aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso con el fin de vincular al demandado FREDY GONZALEZ GUZMÁN.

La revisión del proceso permite establecer que el 5 de julio de 2022 se remitió citación prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso al ejecutado, la cual fue efectivamente recibida en la dirección registrada como consta en el certificado No.10027339 de la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., sin que el señor GONZÁLEZ GUZMÁN hubiese acudido a recibir notificación personal.

En consecuencia el 8 de agosto de 2022, se remitió a la misma dirección el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, el cual según consta en el certificado No. 10028867 expedido por la misma empresa, fue efectivamente recibido, sin embargo el demandado guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

TENER por notificado al señor **FREDY GONZALEZ GUZMÁN** el **9 de agosto de 2022** del auto que admitió la demanda proferido el 19 de mayo del mismo año, según aviso recibido el 8 de agosto de 2022 conforme a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad legal para oponerse guardó silencio.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **119** hoy **15 de septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6adfb155813c31418647ff8898012aee0f63a4f123877e48547f1c69127367f8**

Documento generado en 14/09/2022 03:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>